



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS “CHEQUE BEBÉ”. AÑO 2023.

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 171, de fecha 29 de agosto de 2022.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Cizur
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Procedimiento: Evaluación individualizada
4. Tramitación: ordinaria

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur quiere a dar respuesta, a la cada vez más patente y sentida necesidad de abordar tanto políticas de natalidad como de conciliación de la vida laboral y familiar.

Por ello, mediante la presente convocatoria pretende desde una vertiente subvencional, regular una ayuda económica, que se otorgará de una sola vez, por cada nacimiento o adopción de nuevo hijo o hija cubriendo las razones de interés social y económico.

BASE 1.-Objeto.

Las presentes Bases tienen como objeto la regulación de las ayudas que se otorgarán desde el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur con el fin de proporcionar apoyo económico a las familias residentes en el municipio de la Cendea de Cizur, para contribuir a atender las necesidades que sobrevienen con el incremento de hijos e hijas por nacimiento o por adopción durante el año 2023.

El apoyo económico será destinado a sufragar los gastos ocasionados por el incremento de hijos e hijas por nacimiento o por adopción.

El procedimiento para la valoración de subvenciones es el de concurrencia competitiva



BASE 2.-Ámbito de aplicación.

Las ayudas previstas en estas Bases serán de aplicación a los nuevos nacimientos o adopciones que se hubieran producido durante el año 2023 y que figuren inscritos en el Padrón del municipio de la Cendea de Cizur.

BASE 3.-Naturaleza del Gasto Subvencionable.

El gasto subvencionable será el hecho de haber nacido en la Cendea de Cizur durante el año 2023 o haber adoptado a un niño o niña en la Cendea de Cizur en el año 2023.

BASE 4.- Personas beneficiarias.

Tendrán derecho a estas ayudas las siguientes personas físicas:

- El padre o la madre, por filiación natural o adoptiva, no excluidos ni privados de la patria potestad.
- En el supuesto que los padres hubieran sido excluidos o privados de la patria potestad, el beneficiario o beneficiaria será aquel tutor que ostente la patria potestad, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos
- En el supuesto de separación judicial o divorcio, el padre o la madre a quien la correspondiente resolución judicial le haya atribuido la custodia.
- En el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas establecidas en resolución judicial, éstas deberán acordar entre ellas quién será el solicitante de la ayuda, ya que la persona beneficiaria es única.

BASE 5.- Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir lo siguiente:

- La persona beneficiaria deberá figurar en el Padrón de La Cendea de Cizur durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos previos a lapresentación de esta solicitud.
- También deberá figurar en el Padrón el hijo o hija nacido o adoptado.
- La persona beneficiaria no podrá estar incurso enninguna de las circunstancias impositivas recogidasen el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

BASE 6.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda por el nacimiento o adopción será de 400,00 euros por niño. En el caso de nacimientos o adopciones múltiples la ayuda establecida se concederá por cada uno de los nacimientos o adopciones.

Estas subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria: 1-23901-48000 “Cheque bebé”, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.000,00 €.



BASE 7.-Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, por parte del beneficiario o beneficiaria, pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formalizando el modelo oficial que figura en el ANEXO I y el ANEXO II, Y adjuntando la documentación indicada en el primero.

El plazo para realizar la solicitud será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 1 de febrero del año 2024.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases de la convocatoria.

Si en un ejercicio presupuestario hubiere solicitudes de ayudas relativas a situaciones subvencionables que no puedan ser atendidas con los créditos presupuestarios de dicho ejercicio, podrán imputarse a los créditos presupuestarios del ejercicio posterior, sin necesidad de volver a presentar la solicitud, siempre que las citadas situaciones cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases para la obtención de las ayudas.

BASE 8.-Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes de ayudas resultaran incompletas, o no fueran acompañadas de la documentación que se precisa, la persona interesada será requerida para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le entenderá por desestimada su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9.-Resolución, recursos y plazo para resolver.

El órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será la alcaldía de la Cendea de Cizur.

La concesión y en su caso la denegación de las ayudas previstas en estas Bases se realizará mediante resolución de alcaldía.

La resolución sobre la concesión de la ayuda será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se realizó la solicitud de la misma, de acuerdo con lo establecido en los



Artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de la ayuda si no recayera resolución expresa según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 Ley General de subvenciones.

La concesión de las subvenciones requiere la exposición de la convocatoria de subvención en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BON, así como en la Página Web del Ayuntamiento, y en la Base Nacional de subvenciones.

La resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 10.-Forma de pago y justificación de las ayudas.

Las ayudas concedidas se harán efectivas de la forma siguiente:

La ayuda económica por nacimiento o adopción de cada hijo o hija se abonará en un pago único, previa presentación de la documentación requerida y una vez notificada la resolución de concesión.

BASE 11.-Concurrencia con otras ayudas.

La ayuda económica regulada en esta convocatoria será compatible con otras ayudas que para la misma finalidad concedan, o puedan establecer cualquiera de las Administraciones Públicas.

BASE 12.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso,



con advertencia de que, en caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 13. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

BASE 14. NORMATIVA APLICABLE

El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley General de Subvenciones 38/2003, el reglamento de desarrollo de esta ley, el Real Decreto 887/ 2006, y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

BASE 15. ENTRADA EN VIGOR

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE LA
CENDEA DE CIZUR
ZIZUR ZENDEAKO
UDALA

COMPRENDE LOS PUEBLOS DE:

ASTRÁIN, CIZUR MENOR, ERIETE, GAZÓLAZ, GUENDULÁIN, LARRAYA,
MURU ASTRÁIN, PATERNÁIN, SAGÚÉS, UNDIANO Y ZARIQUIEGUI



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a

.....
con DNIy domicilio en la c/
del municipio de

DECLARO:

Que ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

Que cumplo con los requisitos establecidos en las BASE para la obtención de las ayudas económicas al nacimiento o adopción de hijos e hijas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en Cizur a..... de.....de 2023.

Fdo.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Cendea de Cizur

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos con quienes se ha suscrito el correspondiente acuerdo que garantiza el cumplimiento del RGPD y de las medidas de seguridad adecuadas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.cendeahecizur.es/general/aviso-de-privacidad/>

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables